

ORDENANZA N° 303/1958

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza sobre alturas edificios;

CONSIDERANDO:

Que es viable su aprobación;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de las facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1º)-Los edificios a construirse, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, deberán tener un mínimo de los pisos en las siguientes calles o tramos de calles: Avda. Lisandro de la Torre, desde Colón hasta Avda. de Mayo, San Martín; desde Colón hasta Avda. de Mayo, Sarmiento: desde Bvard. Artigas hasta Avda. de Mayo, Coulin: Desde Lisandro de la Torre hasta Borrego, Belgrano: Desde Lisandro de la Torre hasta Borrego, Rivadavia desde Lisandro de la Torre hasta Borrego. Avda. de Mayo desde Lisandro de la Torre hasta bvard. 20 de Junio.-----

ART.2º)_A partir de la misma fecha, los edificios a construirse en el Bvard. Jorge Newbery, hasta la finalización de la zona urbanizada, deberán ser de las denominadas tipo: "Chalet".-----

ART.3º)-Quedan excluidos de lo dispuesto en las anteriores las construcciones para las que se hubieran iniciado los trámites bancarios y la ya iniciadas.-----

ART.4º)-De Forma.-----

SALA DE SESIONES, 26 DE DICIEMBRE DE 1958.-